





#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.**

CONTRATO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO
"INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL (ISLA IV) PROMOVIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES Y COFIRNANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (AP-POEFE)

N° de Expediente	41/2021 SV PA					
Título Abreviado	2416. Licitacion 3 cursos ISLA IV					
Órg. Contratación	Area de Hacienda y Asistencia a E	ntidades Locales				
Unidad Promotora	Programa ISLA IV	Programa ISLA IV				
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Servicios			
Tipo Tramitación	Ordinario Forma Adjudicación Pluralidad de C					
CPV	80.000000-4 Servicios de enseñanza y formación.					
Valor Estimado	93.113,30 € <b>Tipo Impuesto</b> Exento de IVA					
Presupuesto de Licitación			93.113,30 €			
Lotes	SI	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	8 Meses			

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1a)

Tipo de Contrato: Servicios.

Categoría: 24. Servicios de educación y formación profesional.

**Objeto del Contrato:** Contratación, por lotes, de servicios de entidades de formación para el desarrollo de las acciones formativas que se integran en el Proyecto Inserción Social y Laboral (ISLA IV), cofinanciado por el FSE al 80%, de conformidad con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y teniendo en cuenta factores de carácter social y medioambiental.

Lote	Descripción				
1	(HOTR0608) Servicios de Restaurante en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara (620 horas)				
2	(IMPQ0108) Servicios Auxiliares de Peluquería en la Mancomunidad Zona Centro (370 h)				
3	(SEAD0112) Vigilancia, seguridad privada y protección de personas en cualquier localidad de la provincia de Cáceres (430 h)				

#### Código CPV:

	CPV	Descripción
80.00000-4 Servicios de enseñanza y formación.		Servicios de enseñanza y formación.

División en lotes: SI

### 2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Presupuesto de licitación (IVA excluido): 93.113,30 €

Tipo de IVA: Exento

**Total (IVA incluido):** 93.113,30 €

#### En caso de división en lotes (Presupuesto de cada lote):

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación
1	(HOTR0608) Servicios de Restaurante en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara (620 horas)	42.460,00 €
2	(IMPQ0108) Servicios Auxiliares de Peluquería en la Mancomunidad Zona Centro (370 h)	21.447,30 €
3	(SEAD0112) Vigilancia, seguridad privada y protección de personas en cualquier localidad de la provincia de Cáceres (430 h)	29.206,00 €

#### Desglose de costes: **EXPEDIENTE 41/2021 SVPA** TÍTULO:2416. Contratación por lotes de Acciones formativas ISLA IV Sector de actividad (CNAE): Presupuesto 855 Otra educación Q2 (a)=42.460,00 42.460,00€ Valor añadido/0 22.100,43 € R01 52,05% R<sub>0</sub>2 Gastos de perso 47,39% 20.121,79 € Resultado econo R03 4,07% 1.728,12€ R14 Inmovilizado ma 0,00% Costes Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).

	(b1)=[(a)-R01*a	]*(1-R14*a/100			
	En esta partida :	e ha tenido en c	uenta el reparto de		
(b1)	costes indirecto	derivados de lo	s gastos comunes		
(01)	que se consider	an necesarios pa	ra mantener la		
	estructura de la	empresa (amort	ización, servicios		
	exteriores, sumi	10.179,79€		23,98%	
	(b2)=(R02*a)*5	0%			
(b2)	Coste laboral di	recto (se imputa	un gasto medio, en		
(02)	tanto que no se	identifica como	un sector que requiera		
	de mano de obr	20.121,79€		47,39%	
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		30.301,58€		71,37%	

#### Gastos generales de estructura

- 1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto.
- 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio
- 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación
- 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37

(c)=(a)-(b)-(d) 10.430,30 €



24,57%

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Beneficio industrial				
Es el margen de	Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa.			
En este concepto	En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d) (d)=R03*a 1.728,12 € 4,07%				
supuesto base de licitación 42.		42.460,00€	100,00%	

# **EXPEDIENTE 41/2021 SVPA**

TÍTULO:2416. Contratación por lotes de Acciones formativas ISLA IV

Sector de actividad (CNAE): 855 Otra educación			Presupuesto	
		Q2	(a)=21.447,30	
			21.447,30 €	
R01	Valor añadido/0	52,05%	11.163,32 €	
R02	Gastos de perso	47,39%	10.163,88 €	
R03	Resultado econo	4,07%	872,91 €	
R14	Inmovilizado ma	0,00%		

#### Costes

Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).

aci consumo (noras de mano de obra, amadaes de materiales).				
	(b1)=[(a)-R01*a	]*(1-R14*a/100		
	En esta partida :	e ha tenido en c	uenta el reparto de	
(b1)	costes indirecto	s derivados de lo	s gastos comunes	
(51)	que se consider	an necesarios pa	ra mantener la	
	estructura de la	empresa (amort	ización, servicios	
	exteriores, sumi	5.141,99 €		23,98%
	(b2)=(R02*a)*5	0%		
(b2)	Coste laboral di	recto (se imputa	un gasto medio, en	
(02)	tanto que no se	identifica como	un sector que requiera	
	de mano de obr	10.163,88€		47,39%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		15.305,87 €		71,37%

# Gastos generales de estructura

- 1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto.
- 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio
- 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación
- 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones

(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	5.268,53€	24,57%				
	Beneficio industrial						
Es el margen de	Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa.						
En este concept	En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio						
		872,91€	4,07%				
supuesto base de licitación 21.447,30 €		21.447,30€	100,00%				

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



verificación







#### **EXPEDIENTE 41/2021 SVPA**

#### TÍTULO:2416. Contratación por lotes de Acciones formativas ISLA IV

Sector de actividad (CNAE): 855 Otra educación			Presupuesto		
		Q2	(a)=29.206,00		
			29.206,00 €		
R01	Valor añadido/0	52,05%	15.201,72 €		
R02	Gastos de perso	47,39%	13.840,72 €		
R03	Resultado econo	4,07%	1.188,68 €		
R14	Inmovilizado ma	0,00%			

#### Costes

Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).

dei consumo (nor as de mano de obra, unidades de materiales).				
	(b1)=[(a)-R01*a	]*(1-R14*a/100		
	En esta partida :	e ha tenido en c	uenta el reparto de	
(b1)	costes indirecto:	derivados de lo	s gastos comunes	
(01)	que se consider	an necesarios pa	ra mantener la	
	estructura de la	empresa (amort	ización, servicios	
	exteriores, sumi	7.002,14 €		23,98%
	(b2)=(R02*a)*5	0%		
(b2)	Coste laboral di	recto (se imputa	un gasto medio, en	
(02)	tanto que no se	identifica como	un sector que requiera	
	de mano de obr	13.840,72 €		47,39%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		20.842,86 €		71,37%

#### Gastos generales de estructura

- 1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto.
- 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio
- 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación
- 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones

ı	(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	7.174,45 €	24,57%		
I	Beneficio industrial					
	Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa.					
l	En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio					
(d) (d)=R03*a 1.188,68 € 4,07%			4,07%			
ı	supuesto base de licitación 29.206,00 €		29.206,00€	100,00%		

Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, cabe añadir que, teniendo en cuenta la última encuesta de brecha salarial por sectores de actividad publicada por el INE, en las actividades de servicios, el sueldo anual es inferior en un 17,5 % respecto de la media cuando se trata de personal femenino (si bien, se aclara, los resultados de esta encuesta no están ajustados a características individuales).

# 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 4ª)

Retención de crédito: RC 22021/21103, de 29 de junio.

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







#### Expediente de gasto:

Anual

Plurianual. El contrato que se formalice quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de su firma.

#### Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	04-2416-226.06	93.113,30 €

#### Cofinanciado: SI

Entidad	Anualidad	Partida	Importe
Proyecto Inserción Social y Laboral (ISLA IV),			
cofinanciado por el FSE al 80%	2021	04-2416-226.06	74.490,64 €

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5a)

Valor estimado (IVA excluido): 93.113,30 €

### En caso de división en lotes (Presupuesto de cada lote):

Lote	Descripción	Valor estimado
1	(HOTR0608) Servicios de Restaurante en la Mancomunidad Villuer- cas-Ibores-Jara (620 horas)	
2	(IMPQ0108) Servicios Auxiliares de Peluquería en la Mancomunidad Zona Centro (370 h)	21.447,30 €
3	(SEAD0112) Vigilancia, seguridad privada y protección de personas en cualquier localidad de la provincia de Cáceres (430 h)	29.206,00 €

Sistema determinación precio: Tanto alzado

# 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6a)

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios

Conforme al art. 99.4 LCSP, un mismo licitador podrá presentar oferta a cada uno de los lotes y solo podrá ser adjudicado un lote por licitador, no permitiéndose la presentación de oferta integradora. No obstante, la limitación del número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador, no tendrá efecto en el caso de que solo exista una oferta en los lotes objeto de esta licitación, pudiendo en este caso ser la misma empresa adjudicataria de varios lotes.

En caso que una misma empresa resulte seleccionada en la licitación de más de un lote se le adjudicará el de mayor cuantía económica.

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







**Justificación del procedimiento:** De conformidad con lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, y es el que permite que todo licitador interesado que reúna los requisitos mínimos establecidos pueda optar a la contratación, quedando así garantizada la concurrencia.

Tipo de tramitación: ORDINARIO

# 6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª).

Sujeto a regulación armonizada: NO

Tramitación anticipada: NO

Perfil de contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/</a>

# 7. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusulas 9ª y 20ª).

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)

# Habilitación. Especificar:

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas en la modalidad presencial por la Administración Pública competente e inscrita en el registro del Servicio Público Extremeño, en la Familia Profesional correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y sus modificaciones posteriores.

#### Solvencia económica, financiera y técnica

	Precepto Descripción		Requisito mínimo	
	87.1.a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.	Lote 1	63.690,00 €
x			Lote 2	32.170,95 €
			Lote 3	43.809,00 €
	87.1.b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.		
	87.1.c)	Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.		

No obstante, el Servicio de Compras y Suministros, al analizar, de conformidad con el art. 150.2 LCSP la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del art. 140 adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







# Solvencia técnica.

	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo
	90.1.a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.	No se exige
	90.1.b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.	No se exige
x	90.1.c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.  Este extremo se justificará, a fecha de presentación de la oferta, mediante la acreditación de propiedad, arrendamiento, derecho de uso, o mediante cualquier otra prueba admisible en Derecho, que garantice la plena disposición, por parte de la empresa, del centro acreditado.	PPT para la impartición de la especialidad para la que presente oferta según lote, cumpliendo con
	90.1.d)	Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, sobre la capacidad técnica del empresario y/o sobre las medidas de control de la cadidad.	No se exige
	90.1.e)	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.	No se exige
	90.1.f)	Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.	No se exige
	90.1.g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.	No se exige
x	90.1.h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.  Se aportará la documentación acreditativa de los méritos alegados por un máximo de 3 formadores por cada perfil docente, con su "curriculum vitae" (modelo libre), que deberá señalar en todo caso:  - Titulaciones académicas o profesionales.  - Competencias docentes, esto es, certificado de Profesionalidad de Formación Ocupacional o Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalentes (R.D. 619/2013, de 2 de agosto, con las exenciones que en el mismo se establecen).  - Experiencia profesional y/o docente en el ámbito de la unidad de competencia en el marco del certificado de profesionalidad correspondiente.	Docente con titulación y experiencia profesional para la impartición de cada uno de los módulos formativos descritos en los respectivos Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad de cada una de las distintas acciones formativas.      Acuerdos actualizados con empresas para la realización de prácticas no laborales del alumnado de las acciones formativas, asegurando que todo el alumnado pueda realizar las prácticas en dichas empresas y tratando de evitar que haya más de 2 alumnos en cada empresa (se considera acuerdo actualizado aquel en el que consten firma y sello de ambas empresas y mención expresa a las prácticas de la acción formativa en cuestión). Las empresas estarán situadas preferentemente en las mancomunidades o ciudades de realización de la acción formativa.      Cronograma de toda la acción formativa con la distribución del profesorado

Proyecto ISLA IV – Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II Fecha: 25-08-2021 14:39:38







x 90.1.i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Se exige

Según se justifica en el expediente, estos requisitos garantizan la viabilidad de la empresa para cumplir el contrato, así como la necesidad de la solvencia técnica para que el alumnado pueda conseguir los certificados de profesionalidad, tal y como exigen las normas del Proyecto ISLA IV, que justifica la contratación.

Otros medios de solvencia. No se han previsto.

Grupo o subgrupo de clasificación y de categoría exigible (opcional):

# 8. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10<sup>a</sup>).

Garantía provisional: NO

# 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª).

El que se indique en el anuncio de licitación que de ninguna manera podrá ser inferior a 15 días naturales desde su publicación en el perfil de contratante.

	Trar	nitación ordir	naria	Tramitación ur- gente	Documenta-
SARA		e información evia	Con anuncio de información	Art 156 2 h) LCCD	ción no elec- trónica (Art. 138.2
		Presentación electrónica	previa	Art. 156.3.b) LCSP	LCSP)
	35 días	30 días	15 días	15 días	
NO SARA	15 días			8 días	20 días

#### 10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (CláusulaS 11ª y 13ª).

Electrónica.
De forma tradicional.

Sobre de Documentación Administrativa: DEUC

Declaración responsable. DEUC.

Sobre que contiene la documentación necesaria para valorar las propuestas atendiendo a criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Programación didáctica, que se estructurará en torno a los módulos y/o unidades formativas que conforman el itinerario, incluida la formación transversal y complementaria.

Para cada uno de los bloques temáticos se explicitarán:

1. Los objetivos específicos o resultados de aprendizaje esperados.

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







- 2. Los contenidos teóricos y prácticos asociados al bloque temático.
- Las actividades de aprendizaje, descritas de modo secuencial, en las que se concreta la práctica de aula/taller, y que generan el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada actividad de aprendizaje comprenderá:
  - La identificación y descripción de la misma, así como la metodología de impartición, con mención expresa de la técnica de enseñanza a emplear (método didáctico-expositivo, método demostrativo, método dialéctico-interrogativo y/o método heurístico o por descubrimiento) y del agrupamiento del alumnado. Indicar igualmente la estructura tipo de las sesiones formativas.
  - 2. Los recursos personales (docente, invitación a expertos...) y materiales didácticos impresos, audiovisuales (presentaciones, vídeos...), de elaboración propia, etc.
  - 3. Los criterios e instrumentos de evaluación (pruebas objetivas -respuesta breve, asociación, verdadero-falso, elección múltiple...-, ejercicios de simulación, observación de conductas o realizaciones profesionales, escalas de actitudes, autoevaluación, etc.)

Sobre que contiene la documentación necesaria para valorar las ofertas por la aplicación de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado. En este sobre se aportará, además, declaración jurada que contenga el compromiso formal expreso de adscripción de los recursos que pretenden utilizar las empresas de forma adicional a las sesiones presenciales.

# 11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18ª).

# CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

L	Planteamiento	relación	calidad-p	recio.
---	---------------	----------	-----------	--------

Carácter intelectual.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Planteamiento relación coste-eficacia.

#### Criterios de valoración de las ofertas:

Dagarinaián	Comentario	Ponderación	Forma de valoración	
Descripción	Comentario	Ponderación	Cifras	Juicio de valor
Criterios relaciona- dos con la calidad	1. <b>Calidad</b> : Incluye el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.			49
	1.1. Se valorará la programación didáctica que aporten las licitadoras hasta un máximo de 49 puntos, que se distribuirán en función de los siguientes aspectos:			
	ightarrow La adecuación de las actividades a los diferentes objetivos del aprendizaje y su pluralidad, hasta un máximo de 27 puntos			
	→ La precisión en la descripción de los diferentes recursos, su número y diversidad, hasta un máximo de 14 puntos.			
	ightarrow La precisión en la descripción de los diferentes instrumentos de evaluación y su eficacia para la comprobación de la medida en que el alumnado ha alcanzado los resultados esperados en			

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Si la pondera mayor que la ponderá a ur	51	49		
Criterios re- lacionados con los cos- tes	como el coste del ciclo de vida  Puntuación (P) = 39 *(OMB)/(OL)  OMB = Oferta más baja.  OL = Oferta de la licitadora.  La fórmula elegida asigna a las empresas la puntuación de forma lineal en tanto que no es más que una relación de proporción inversa. Según obra en el expediente "el criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y control del gasto".	39	39	
	Precio. O bien, un planteamiento basado en la rentabilidad,			
	4. <u>Mejoras</u> .	No se valoran		
	3. Servicio postventa y asistencia técnica y condiciones de entrega. Tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.	No procede		
	2. Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. Siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución y no se establezca como requisito de solvencia al amparo de lo previsto en el art. 90.1.h) LCSP.	No se valora		
	Según se justifica en el expediente estos criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio: "En este tipo de servicio influyen sobremanera los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad"	12	12	
	Para obtener puntuación en este apartado deberá aportarse declaración jurada que contenga un compromiso formal expreso de adscripción de los recursos susceptibles de valoración.			
	ightarrow Se asignarán 12 puntos a las empresas que incluyan en su propuesta acceso a los dos tipos de recursos adicionales mencionados en los puntos anteriores.			
	→ Se asignarán 8 puntos a las empresas que incluyan en su propuesta el acceso a actividades adicionales tutorizadas (en modalidad en línea, semipresencial o presencial) que supongan una carga lectiva voluntaria para el alumnado igual o superior a 5 horas.			
	de aprendizaje complementarios a las sesiones presenciales.  → Se asignarán 4 puntos a las empresas que incluyan en su propuesta recursos adicionales para el aprendizaje autónomo, como libros, vídeos, ejercicios autocorregibles, juegos, etc.			
	2.2. Se valorará hasta un máximo de 12 puntos el acceso a recursos de aprendizaje adicionales, de manera las empresas podrán ofertar recursos de aprendizaje que estén vinculados al contenido de cada una de las acciones formativas y se utilicen de forma adicional a las sesiones presenciales, y los criterios a seguir para su valoración son:  → Se valorará con 0 puntos la oferta que no ofrezca recursos			
	Este criterio está directamente vinculado al objeto del contrato en tanto que facilita la ejecución de las acciones formativas programadas, así como la consecución del certificado de profesionalidad de los alumnos.	49		
	el proceso de enseñanza-aprendizaje, hasta un máximo de 8 puntos.			

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II Fecha: 25-08-2021 14:39:38

ficación del







Según obra en el expediente: "Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio".

MEJORAS. Mejoras admisibles: SI

VARIANTES O ALTERNATIVAS. Admisión de variantes o alternativas: NO

#### 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19<sup>a</sup>).

Criterios para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas: Según art. 85 RGI CAP.

### 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN (Cláusula 21a).

Régimen de recursos: Los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

# 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25a).

Responsable del contrato: Jefe del Servicio de Planificación y Proyectos europeos del Area de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación de Cáceres.

Unidad administrativa gestora del gasto: Area de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación de Cáceres y, en particular, la la Jefa de Sección de Políticas Activas de Empleo y Directora del Proyecto ISLA IV, Da Teresa Morales Casco, será la responsable técnica del seguimiento de la correcta ejecución del contrato.

Mecanismos de control: A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.

# 15. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª).

Plazo máximo de ejecución: Ocho meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo, como máximo, debiendo acomodarse en todo caso al ca-

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







lendario de fechas que sean determinadas por el equipo técnico del Proyecto ISLA IV, y sin que se puede sobrepasar en 15 días la fecha de finalización que se hubiera previsto para la acción formativa.

Plazos parciales: NO

**Observaciones de los plazos:** El plazo inicialmente previsto podrá estar sujeto a las suspensiones y retrasos que se deriven del seguimiento de los protocolos impuestos para hacer frente a la pandemia ocasionada por la COVID-19.

**Prórroga del Contrato:** NO, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del plazo de ejecución que pudieran acordarse al amparo de lo previsto en el art. 195 LCSP y en consideración a la situación de crisis sanitaria ante la que nos encontramos.

#### Lugar de ejecución / entrega:

Lote	Descripción	Lugar de ejecución		
1	(HOTR0608) Servicios de Restaurante (620 horas)	Cualquiera de los integrados en la Mancomunidad Villuercas-Ibores-Jara: Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso.		
2	(IMPQ0108) Servicios Auxiliares de Peluquería (370 h)	Cualquiera de los integrados en la Mancomunidad Zona Centro: Abertura, Alcollarín, Campo Lugar, Escurial, Madrigalejo, Miajadas, Villamesías y Zorita.		
3	(SEAD0112) Vigilancia, seguridad privada y protección de personas (430 h)	Cualquier localidad de la provincia de Cáceres		

#### 16. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27a).

Los establecidos con carácter general en el modelo de pliego de cláusulas.

#### 17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª).

Todos los documentos generados con ocasión de la ejecución de este contrato deben anunciar claramente que está cofinanciado en un 80% en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación, y Educación (AP-POEFE), del Fondo social Europeo.

La adjudicataria debe contar, en todo momento, con un docente de sustitución para la impartición de cada uno de los módulos de la acción formativa. En caso de sustitución, el "currículum vitae" del nuevo docente deberá ser entregado con 15 días de antelación para que se pueda valorar, por parte de la Diputación, su idoneidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser penalizado en los términos que se regulan en el presente documento.

Período de confidencialidad: SI

Plazo: 25 años

Programa de trabajo obligatorio: NO

Protección de datos: Sí

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37









#### 18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 30a).

**Forma de pago:** Pago único por el total del precio, una vez finalizado el itinerario formativo, de manera que se expedirá factura en la que se detalle, como mínimo, nombre completo y número de referencia de la acción formativa, fechas de inicio y fin, y descripción de los suministros efectivamente entregados al alumnado, el precio unitario, y el importe final, que coincidirá con la suma del importe de adjudicación en cada caso.

En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario. Para esta contratación, en particular, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el contrato, y tendrán competencia, además, los siguientes órganos administrativos:

**Órgano de contratación**: Presidente, si bien la Vicepresidente segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, tiene delegada la competencia en resolución de 12 de enero de 2021 - BOP 10 de 18/01/2021 -.

Oficina Contable: LA0002660 - Intervención.

Órgano Gestor: L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres

Unidad Tramitadora: GE0015881 - ISLA IV.

# 19. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 31a).

Revisión de precios: NO

**Justificación de la improcedencia:** Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.

# 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 32a).

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145.

	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de in- cumplimiento		
		acreditacion/control	Penalidad	Resolución	
De tipo económico					
Innovación					
Tipo medio- ambiental	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Papel con un mínimo del 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con gramaje = 0 > 80 gr/m²	10% del precio del contrato		
	Mantenimiento o mejora de los va- lores medioambientales que pue- dan verse afectados por la ejecu-				

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







	ción del contrato.			
	Gestión sostenible del agua.			
	Fomento del uso de las energías renovables.			
	Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.			
	Impulso de la entrega de productos a granel.			
	Impulso de la producción ecológica.			
	Hacer efectivos los derechos reco- nocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los dere- chos de las personas con discapa- cidad.			
	Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.			
	Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.	Garantizar la permanencia del alumnado en el itinerario forma- tivo, de manera que el mayor número de ellos logre la cualifi- cación y su posterior incorpora- ción al mundo laboral	25% del coste del participante que abandone la acción	
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.			
	Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.			
	Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.			
Tipo social	Favorecer la formación en el lugar de trabajo.			
	Garantizar la seguridad y la pro- tección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.			
	Medidas para prevenir la siniestra- lidad laboral.			
	Otras finalidades que se establez- can con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, defini- da en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Eu- ropea.			
	Garantizar el respeto a los dere- chos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas con- sideraciones que busquen favore- cer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comercia-			

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres – Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38







les que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Además, la ejecución de este contrato puede conllevar la cesión de datos por parte de la Diputación a las contratistas, por lo que éstas deben someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones, entendiendo que este documento acreditativo es suficiente a efectos de lo regulado en el art. 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Según se justifica en el expediente, las condiciones especiales de ejecución establecidas se justifican por estar vinculadas al objeto del contrato, ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada y no constituir especificación técnica.

Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato: Las establecidas por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Obligaciones esenciales de ejecución a efectos del art. 211.f) LCSP: SI, el incumplimiento de las características de la oferta que hayan sido determinantes de la adjudicación, y de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos.

# 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 33ª).

NO PROCEDE.

# 22. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 34ª).

Se autoriza la subcontratación: SÍ, y las licitadoras deben indicar la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: NO SE HAN PREVISTO

#### 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 35a)

- 1. Penalidades por demora en la ejecución del Contrato: Según artículo 193 de la LCSP.
- 2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato: Sí procede. Se impondrán las penalidades que se regulan en el punto 20 del presente documento, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el mismo, además del 10% del precio del contrato en caso de sustitución del docente en la semana previa al inicio del curso, o del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del punto 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



verificación del siguiente código podrá es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.







Cuando las penalidades alcancen el 30% del contrato, su responsable podrá proponer al órgano de contratación la resolución, con incautación de la fianza, por tratarse de causa imputable al contratista.

# 24. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 36a).

NO ES POSIBLE.

# 25. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (Cláusula 37a).

La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados corresponde exclusivamente a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por lo que el contratista no podrá hacer suso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercer ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Diputación de Cáceres, propietaria de los mismos, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que, por incumplimiento de dicho compromiso pudieran arrogársele.

La Diputación de Cáceres se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que gueda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, o equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

# 26. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 41<sup>a</sup>).

Plazo de garantía: Según se justifica en el expediente, NO SE ESTABLECE.

# 27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 43a)

Causas de resolución del Contrato: Las reguladas con carácter general en la LCSP y, en particular, la sustitución del personal docente que la adjudicataria se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, salvo que la Diputación lo hubiera aceptado de forma expresa previa comprobación de la idoneidad del sustituto, a solicitud de la contratista a la que se deberá incorporarse la documentación acreditativa pertinente.

# 28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 44a).

Las reguladas con carácter general en la LCSP.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







# Área de Economía y Hacienda Negociado de Contratación Servicios y Suministros II

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES QUE NO CONLLEVEN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA Y SE ADJUDIQUEN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

# **Îndice de contenido**

1. DISPOSICIONES GENERALES	18
Cláusula 1ª. Objeto del contrato	18
Cláusula 2ª. Régimen jurídico	
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato	20
Cláusula 4ª. Existencia de crédito	20
Cláusula 5 <sup>a</sup> . Valor estimado del contrato	21
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN	21
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación	
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información	21
Cláusula 8ª. Información adicional	
Cláusula 9 <sup>a</sup> . Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial	22
1. Aptitud para contratar	
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	24
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.)	25
5. Integración de la solvencia con medios externos	25
Cláusula 10 <sup>a</sup> . Garantía provisional	25
Cláusula 11 <sup>a</sup> . Presentación de proposiciones	25
Cláusula 12 <sup>a</sup> . Plazo de presentación de las proposiciones	27
Cláusula 13 <sup>a</sup> . Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional	27
Cláusula 14 <sup>a</sup> . Deber de confidencialidad	
Cláusula 15 <sup>a</sup> . Contenido de las proposiciones	
Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.)	29
Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conform	
los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso	30
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables	
mediante la mera aplicación de fórmulas	
Cláusula 16 <sup>a</sup> . Mesa de Contratación	
Cláusula 17 <sup>a</sup> . Comunicaciones y notificaciones electrónicas	31
Cláusula 18 <sup>a</sup> . Criterios de adjudicación. Actuación de la Mesa de Contratación	
Criterios de adjudicación	
Actuación de la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos	
Cláusula 19 <sup>a</sup> . Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas	
Cláusula 20 <sup>a</sup> . Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación	
Cláusula 21 <sup>a</sup> . Adjudicación del contrato y notificación	38
Cláusula 22 <sup>a</sup> . Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del	
procedimiento de adjudicación por la Administración	
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad	
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	40

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38









Cláusula 24 <sup>a</sup> . Ejecución del contrato	40
Cláusula 25 <sup>a</sup> . Responsable del contrato	40
Cláusula 26 <sup>a</sup> . Duración o plazo del contrato. Prórrogas	41
Cláusula 27 <sup>a</sup> . Derechos del contratista	
Cláusula 28 <sup>a</sup> . Obligaciones y responsabilidades del contratista	42
Cláusula 29 <sup>a</sup> . Cláusula de Protección de Datos Personales	44
Cláusula 30 <sup>a</sup> . Pago del precio del contrato	45
Cláusula 31 <sup>a</sup> . Revisión de precios	46
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución	46
Cláusula 33ª. Modificación del contrato	
Cláusula 34ª. Subcontratación	
Cláusula 35 <sup>a</sup> . Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	
Cláusula 36 <sup>a</sup> . Cesión del contrato	
Cláusula 37 <sup>a</sup> . Cesión de propiedad intelectual o industrial	50
Cláusula 38 <sup>a</sup> . Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	
Cláusula 39 <sup>a</sup> . Suspensión del contrato	
. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Cláusula 40 <sup>a</sup> . Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del c	
Cláusula 41ª. Plazo de garantía, vicios y defectos	
Cláusula 42 <sup>a</sup> . Devolución de la garantía y liquidación del contrato	
Cláusula 43 <sup>a</sup> . Resolución del contrato	
Cláusula 44 <sup>a</sup> . Prerrogativas de la Administración	
Cláusula 45 <sup>a</sup> . Régimen de recursos	
NEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA	
NPEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN	
CIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCHLO 129 DE LA LOSP	56

# 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio que se especifica en el cuadro resumen de características del contrato, ANEXO I de este documento, en el apartado 1, correspondiente a la cláusula 1ª, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el cuadro resumen de características se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37









En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se indican y regulan en el cuadro resumen de características de esta contratación los lotes en los que se fracciona el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas, salvo que se justifiquen motivos legalmente válidos que permitan su contratación conjunta.

En el mismo apartado del cuadro resumen se expresa el número de lotes al que pueden optar los licitadores y, en su caso, los que se reservan en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales cuarta y cuadragésima octava de la LCSP.

# Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 17 LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



icación del







El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa en el cuadro resumen de características (punto 2, cláusula 3ª).

Este presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla que se contiene en el ANEXO I de este documento (cuadro resumen de características) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Salvo que se hubiera utilizado otro método de cálculo basado en datos reales, se tomarán como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media, salvo que se trate de una actividad intensiva en mano de obra. Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, se refleja igualmente en el ANEXO I del presente documento.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

#### Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se deben haber cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico en vigor que consta en el cuadro resumen de características (punto 3, cláusula 4<sup>a</sup>).

La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas para la financiación del contrato.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en cuadro resumen de características, quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada, en cuyo caso, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

Si este contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser cohe-

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

verificación : e752a7efddc







rente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### Cláusula 5<sup>a</sup>. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro resumen de características (punto 4, cláusula 5<sup>a</sup>).

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

Se deberán haber tenido en cuenta en esta estimación todas las opciones, y/o eventuales prórrogas que figuran en el cuadro resumen.

#### 2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

#### Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. No obstante, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación costeeficacia.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará en la forma que se indica en el cuadro resumen de características (punto 5, cláusula 6ª), siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

# Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38

verificación : e752a7efddc₄







Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, así se especificará, en su caso, en el cuadro resumen de características (punto 6, cláusula 7ª).

La Excma. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <a href="https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?">https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?</a> <a href="https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?">https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?</a> <a href="https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?">https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?</a> <a href="https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?">https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?</a> <a href="https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?">https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?</a>

#### Cláusula 8ª. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días queda reducido a 4.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

#### Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

#### 1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empre-

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38







sarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusula 9ª) para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

#### 2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características.

Para los contratos de servicios, en principio, no será exigible la clasificación del empresario, pero en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusula 9) se establecerá el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

Además se especificarán en el cuadro resumen de características los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, de entre los regulados en el art. 87 LCSP:

87.1.a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.
87.1.b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
87.1.c)	Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Finalmente deberán figurar en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusula 9) los criterios y requisitos mínimos de solvencia técnica que serán exigibles para optar a esta contratación, de los relacionados en el art. 90 LCSP:

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







90.1.a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
90.1.b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
90.1.c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
90.1.d)	Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, sobre la capacidad técnica del empresario y/o sobre las medidas de control de la cadidad.
90.1.e)	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.
90.1.f)	Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
90.1.g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
90.1.h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
90.1.i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de de subcontratar.

Si en el cuadro resumen de características no se concretan los requisitos de solvencia económica y financiera, la acreditación se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del art. 87.3 LCSP. De la misma forma, los criterios, y requisitos regulados en el art. 90.2 LCSP tendrán carácter supletorio en el caso de que el cuadro resumen de características no especifique los mínimos exigidos para optar a esta contratación.

Cuando así se determine en el cuadro resumen de características, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan. En cualquier caso deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados. Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según se especifica en el cuadro resumen de características.

#### 3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37









financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

#### 4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### 5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

# Cláusula 10<sup>a</sup>. Garantía provisional.

Se exigirá únicamente cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en el cuadro resumen de características (cláusula 10<sup>a</sup>) y su régimen el previsto en el art. 108 LCSP.

#### Cláusula 11<sup>a</sup>. Presentación de proposiciones.

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica" de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En principio, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores (para ello deberá haberse incorporado al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión). En otro caso, se especificarán en el cuadro resumen de características las formas de presentación de las ofertas que se admiten en este procedimiento (punto

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación y deberán ser presentadas:

- De forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, o bien,
- Entregadas, si así se especifica en el cuadro resumen de características (punto 10), en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora, y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato. el lote o lotes a los que presenta oferta, en su caso, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación. En este caso, cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



verificación : e752a7efddc







de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

#### Cláusula 12<sup>a</sup>. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características publicado en el perfil de contratante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (punto 10, cláusula 12ª), que deberá ser en todo caso superior a los que se expresan en el siguiente cuadro:

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente	Documentación	
	Sin anuncio de ir	nformación previa	Con anuncio de		no electrónica (Art. 138.2 LCSP)
SARA		Presentación electrónica	información previa	Art. 156.3.b) LCSP	
	35 días	30 días	15 días	15 días	20 días
NO SARA	15 días			8 días	20 dias

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

# Cláusula 13<sup>a</sup>. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.

La Excma. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores, por ello se incorpora al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión.

Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los tres sobres o archivos electrónicos que se indican en el cuadro resumen de características (punto 10, cláusula 13<sup>a</sup>), cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifiquen para cada uno de ellos.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web.

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38

verificación







Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incursos en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

#### Cláusula 14<sup>a</sup>. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

#### Cláusula 15<sup>a</sup>. Contenido de las proposiciones.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

En el resto de los casos, los licitadores deberán presentar la proposición en los tres sobres que se señalan en el cuadro resumen de características (punto 10, cláusula 13ª), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, el número de expediente y título, el lote o lotes a los que presenta oferta, nombre y apellidos o razón social, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico (a efectos de notificaciones electrónicas). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

verificación







La denominación de los sobres será la que se especifica en el cuadro resumen de características, y su contenido es el siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.
- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

# Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1)Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2)Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el cuadro resumen de características.
- 3)Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4)La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

# Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su

Los licitadores deberán introducir en este sobre los documentos que se exigen en el cuadro resumen de características, en su caso, o al menos, una breve descripción de las características generales de su propuesta y los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

# Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

#### Cláusula 16<sup>a</sup>. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adi-

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

verificación

icación del







cional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 3 de julio, publicada en el BOP n.º 129 de 6 de julio, que figura publicada en el portal de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, su composición podrá modificarse, debiendo estar publicada en el perfil de contratante. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### Cláusula 17<sup>a</sup>. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### Cláusula 18<sup>a</sup>. Criterios de adjudicación. Actuación de la Mesa de Contratación.

#### Criterios de adjudicación.

Como se indica en la cláusula 6ª, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, y con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que se establecen en el cuadro resumen de características, en su punto 11, apartado correspondiente a la cláusula 18ª. No obstante, en este mismo apartado, y previa justificación en el expediente, se podrán indicar, en su caso, otros criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En todo caso, los criterios que se establezcan deberán estar justificados en el expediente por referencia a cualquiera de los siguientes aspectos que se regulan en el art. 145 LCSP.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38







Descripción	Comentario	
Criterios rela- cionados con la calidad	1. <u>Calidad</u> : Incluye el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.	
	' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	
	3. <u>Servicio postventa y asistencia técnica y condiciones de entrega</u> tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.	
	4. <u>Otros.</u>	
Relacionados	Precio	
con los cos- tes	O bien, un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida	

En todo caso, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, será necesario designar a un comité formado por expertos para realizar la valoración de las ofertas.

# Actuación de la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corres-

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37









ponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

- 3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
- 1. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características (punto 11, cláusula 18<sup>a</sup>).
- 2. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
  - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
  - Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### Cláusula 19<sup>a</sup>. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto en el cuadro resumen de características (punto 12, cláusula 19ª), se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglo-

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37









sen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

- Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.
- Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

verificación : e752a7efddc44







normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

# Cláusula 20<sup>a</sup>. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la licitadora seleccionada hubiera presentado la oferta de forma tradicional se exigirá que aporte en este plazo los siguientes documentos originales (o copias autenticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:
  - Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
  - Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

### 3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el que se especifica en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusulas 9<sup>a</sup> y 20<sup>a</sup>).

Si en este apartado no se indica uno en concreto de los regulados en el art. 87 LCSP, el medio exigido será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será el que se indica en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusulas 9ª y 20<sup>a</sup>).

Si en este apartado no se hace referencia a uno o algunos de los contenidos en el art. 90 LCSP, se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Medios alternativos**:

- 1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.
- 2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-s.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37









4º Prueba de no estar incursos en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía podrá ser depositada por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.



icación del







10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## Cláusula 21<sup>a</sup>. Adjudicación del contrato y notificación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, y así se indica en el cuadro resumen de características (punto 13, cláusula 21ª), su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

verificación : e752a7efddc44







contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

## Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

## Cláusula 23<sup>a</sup>. Formalización del contrato y publicidad.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudica-

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento. En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II Fecha: 25-08-2021 14:39:38







## 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## Cláusula 24<sup>a</sup>. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

#### Cláusula 25<sup>a</sup>. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato la persona que figura en el cuadro resumen de características (punto 14, cláusula 25<sup>a</sup>).

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- 1. Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- 2. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- 3. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- 4. Determinar en el acta de recepción si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- 5. Requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- 6. Rechazar la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista Comprobar que el bien cumple con lo establecido en el contrato en la entrega.
- 7. **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- 8. Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- 9. Controlar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el cuadro resumen de características (cláusula 28<sup>a</sup>).
- 10. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- 11. **Proponer** la modificación del contrato.
- 12. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



icación del









- 13. Reclamar al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- 14. **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- 15. Comunicar al Servicio de Compras y Suministros, la oportunidad de la prórroga del contrato, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los mecanismos de control recogidos en el cuadro resumen de características (cláusula 25<sup>a</sup>).

## Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

La duración o plazo del contrato es el que se expresa en el cuadro resumen de características del contrato que, de ninguna manera podrá exceder de 4 años, incluidas las posibles prórrogas (punto 15, cláusula 26<sup>a</sup>).

En este apartado del cuadro resumen de características se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el cuadro resumen de características que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

## Cláusula 27<sup>a</sup>. Derechos del contratista.

El contratista tendrá los derechos que se relacionan en el cuadro resumen (punto 16, cláusula 27<sup>a</sup>) así como:

- 1. A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- 2. En su caso, a la revisión de precios.
- 3. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- 4. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- 5. A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- 6. A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- 7. A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38







resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

- 8. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- 9. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
- 10. A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- 11. A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en el cuadro resumen de características.
- 12. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- 13. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

## Cláusula 28<sup>a</sup>. Obligaciones y responsabilidades del contratista

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características (punto 17, cláusula 28ª) y, con carácter general a:

- 1 Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- 2 Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
- 3 Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
- 4 No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
- 5 Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- 6 Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
- 7 Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- 8 Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 9 Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- 10 Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.









- 11 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 12 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 13 Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones. No obstante, cuando resulte imprescindible la realización de algunos de los trabajos contratados en el interior de los edificios provinciales, el personal de la empresa contratista que se encuentre autorizado formalmente ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- 14 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - 14.1 Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
  - 14.2 Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
  - 14.3 Informar a la Diputación de Provincial de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- 15 Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- 16 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 17 Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el Anexo III al presente pliego.



ficación del







#### Cláusula 29<sup>a</sup>. Cláusula de Protección de Datos Personales.

Los contratos de servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamente (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés públi-
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, tendiendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38







datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

## Cláusula 30<sup>a</sup>. Pago del precio del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en el cuadro resumen de características (punto 18, cláusula 29<sup>a</sup>).

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el cuadro resumen de características del contrato, en el apartado correspondiente a esta cláusula. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si el presente contrato es de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los arts. 199 y ss. RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

#### Cláusula 31<sup>a</sup>. Revisión de precios.

En principio, tal y como se regula en el art. 103.2 LCSP, "previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los arts. 4 y 5 de la Ley de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años".

Según lo expuesto, no es probable que pueda aplicarse la revisión de precios en esta contratación, no obstante, será el cuadro resumen de características (punto 19, cláusula 30ª) el que justifique lo que proceda en cada caso.

## Cláusula 32<sup>a</sup>. Condiciones especiales de ejecución.

En el cuadro resumen de características (punto 20, cláusula 31ª), será obligatoria la fijación de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditación, el medio, o el control que se establece para garantizarla siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145:

Consideración	Finalidad		
De tipo económico			
Para la Innovación			
Tipo medio- ambiental	<ul> <li>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.</li> <li>Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</li> <li>Gestión sostenible del agua.</li> </ul>		

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II Fecha: 25-08-2021 14:39:38







- Fomento del uso de las energías renovables.
- Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel.
- Impulso de la producción ecológica.
- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las perso-
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
  - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

Tipo social

- Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes, si así se regula en el cuadro resumen de características. En el mismo apartado del cuadro resumen de características puede determinarse, de forma alternativa, que estas obligaciones contractuales tienen carácter esencial a efectos de resolución contractual.

En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

#### Cláusula 33ª. Modificación del contrato.

En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 32ª), la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser



icación del







recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

#### Cláusula 34ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el cuadro resumen de características (cláusula 33ª), salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por aquél en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro que forme parte del objeto contractual. El órgano de contratación podrá establecer en este apartado del cuadro resumen de características que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, siempre que así se hubiera justificado en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El subcontratista deberá aceptar el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de
- e) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- f) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.
- g) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### Cláusula 35<sup>a</sup>. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

#### 1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro resumen de características prevea otras (cláusula 34ª). Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### 2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª) darán lugar a la imposición de penalidades. Sin perjuicio de lo expuesto:

- 1. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
  - a) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
  - b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - c) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- 2. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 25 % del importe correspondiente:
  - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







- b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
- c) El incumplimiento de las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

#### Cláusula 36ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el cuadro resumen de características (cláusula 35a), cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

#### Cláusula 37<sup>a</sup>. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Salvo que se disponga otra cosa en el cuadro resumen de características (cláusula 36a), si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante. Esto implica que todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

## Cláusula 38<sup>a</sup>. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



verificación : e752a7efddc

icación del







Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leves.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

#### Cláusula 39<sup>a</sup>. Suspensión del contrato.

La Excma. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder iqualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## 4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

### Cláusula 40ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO







El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## Cláusula 41ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen de características (cláusula 40<sup>a</sup>), atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato; y no podrá ser inferior a **un** año salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

#### Cláusula 42ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

## Cláusula 43ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de "esenciales", a los efectos de resolución contractual en el cuadro resumen de características.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Proyecto ISLA IV - Nº 68 (cofinanciado por el FSE al 80%) Diputación Provincial de Cáceres - Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 25-08-2021 14:39:38







Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

### Cláusula 44ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### Cláusula 45<sup>a</sup>. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando el valor estimado del contrato que se indica en el cuadro resumen de características sea superior a 100.000,00€, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.









En los demás casos, los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego y su cuadro resumen de características, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.









## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA

	nº con D.N.I. nº		
pondieno ciones d	el CONTRATO DE SERVICIO, para su adjudicación por PROCE de expediente me comprometo a llevar a cabo su eject	nformado de las condi- EDIMIENTO ABIERTO,	
Lotes	Descripción	TOTAL	
Lote I	(HOTR0608) Servicios de Restaurante (620 horas). GASTOS DE DOCENCIA.		
Lote II	(IMPQ0108) Servicios Auxiliares de Peluquería (370 h). GASTOS DE DOCENCIA.		
Lote III	(SEAD0112) Vigilancia, seguridad privada y protección de personas (430 h). GASTOS DE DOCENCIA.		
cumplim Persona materia de tales Además cuenta le	irma del presente documento, declaro de forma expresa que conoziento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, o les y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal e normas dimanan.  In para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, soli los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, s	de Protección de Datos a de aplicación en esta en las obligaciones que cito que se tengan en	
	e represento:		
Porcentaje de trabajadores con discapacidad.  Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.			
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.  Porcentaje de contratos temporales.			
Porcentaje de contratos temporales.  Porcentaje de mujeres empleadas.			
1 010	majo de majores empleadas.		
contenid protecció	o de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administra o conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones on del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contrat personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.	s relativas a fiscalidad,	
	Endede		
	Firma		









# ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE IN-FORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

## - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

## - Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta, 06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

#### - Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta, 06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

# - Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres Calle Pintores nº 10 10071- Cáceres Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

# - Administración Tributaria del Estado

#### www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

#### - Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta 06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

icación del







#### - Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <a href="http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html">http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html</a>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

#### - Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Merida, Badajoz Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

#### - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. C/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid Telf: 914 528 500

#### - Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura C/ Adriano, 4, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

#### Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10 10071, Cáceres Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

#### -Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad. C/ Alcalá nº 37 E 28014 - Madrid Telf: 915 961 000

Proyecto ISLA IV − № 68 (cofinanciado por el FSE al 80%)
Diputación Provincial de Cáceres − Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo
C/ Pintores 10 10003 Cáceres Teléfono: 927 25 56 37



Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II







# - Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

# - Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-06800, Mérida.Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

